

31 DE OCTUBRE 2023

NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



CALIXTO
PARTNERS



BENEFICIARIO CONTROLADOR EN EL DICTAMEN FISCAL

La implementación del beneficiario controlador o final, en la legislación mexicana obedece a una medida de acción para combatir el financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero; sin embargo, la aplicación de esta figura no se limita a estos temas, ya que actualmente esta aborda aspectos fiscales.

En materia fiscal, los artículos 32 B- Ter, 32- Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación (CFF), regulan la obligación en sentido de conservar como parte de la contabilidad la información fidedigna de los **beneficiarios controladores**. Partiendo de quiénes son los obligados, cuándo se configura el **beneficiario controlador**, cómo se debe aportar la información solicitada por el SAT, etc.



**LLAMA LA
ATENCIÓN QUE
LA OBLIGACIÓN
NO CONSISTA
EN LA
PRESENTACIÓN
DE AVISOS
ANTE EL SAT
PARA DAR A
CONOCER AL
BENEFICIARIO
CONTROLADOR**

sino que solamente se cumple con recabar información de estas personas y resguardarlas como parte de la contabilidad. Esto sin duda tiene algunos efectos fiscales y contables en cuanto a presentación de dictamen.

Aspectos a tener en cuenta en el dictamen

Algunos puntos para considerar en el dictamen (no solo fiscal, sino contable también), son los siguientes:

- el **auditor** debe proporcionar a la empresa el aviso de privacidad por la información recabada del **beneficiario controlador**



Implicaciones para el auditor

El numeral 91-A del CFF dispone que son infracciones relacionadas con el dictamen de estados financieros el que el contador público que dictamina no observe la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre la situación fiscal del mismo, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados, y siempre que la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme.

- valorar los manuales y políticas internas utilizados por la empresa para la identificación del beneficiario controlador
- el auditor debe implementar una auditoría con mayor profundidad, a través de una planeación que permita valorar si el beneficiario controlador identificado por el contribuyente es correcto
- en el supuesto de encontrar diferencias en la identificación del beneficiario controlador, emitir las sugerencias necesarias, para cumplir correctamente con la obligación
- valorar los libros de actas de asamblea verificando que estén completos
- el auditor debe especificar que en caso de que la autoridad solicite información del beneficiario controlador, el contribuyente es el obligado a proporcionarla
- en el escenario de que el contribuyente incumpla con la obligación del **beneficiario controlador** (identificación, actualización de datos y elaboración de manuales), el **auditor** deberá informarlo a la autoridad hacendaria bajo la ficha de trámite 318/CFF "Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito", contenida en el Anexo 1-A de la RMISC 2023



También se configura la infracción cuando omite denunciar que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.

Por otro lado, el numeral 91-B del CFF prevé que el contador público que cometa las infracciones mencionadas, se le aplicará la suspensión del registro de contadores públicos por un periodo de tres años.

Esta nueva obligación, no solo impacta para los contribuyentes; sino que también los **auditores** deben validar la correcta identificación del **beneficiario controlador**, esto porque dicha información forma parte de la contabilidad.

Beneficiario controlador

Recordemos que, se trata de la persona física o grupo de personas físicas que:

- Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

